



Expte. n° 606.435/76.-



Ministerio de Trabajo

Buenos Aires, enero 21 de 1976.-

VISTO el acuerdo celebrado entre la "UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA" con la "FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA METALURGICA"; la "FEDERACION ARGENTINA DE INDUSTRIAS METALURGICAS LIVIANAS Y AFINES" y la "FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA METALURGICA DEL INTERIOR", obrante a fojas 22/37 y acta de ratificación de fojas 38, por el que se establece la clasificación, ordenamiento y encausamiento del personal obrero, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 17, Artículo 1º, Inciso 8, de la Convención Colectiva de Trabajo n° 260/75, referente a la actividad Complementaria: Fabricación de tubos, caños y accesorios de hierro o acero, obtenidos partiendo de chapas o flejes (tubos con costura formados en frío), el suscripto en su carácter de Director Nacional de Relaciones del Trabajo, declara homologado dicho acuerdo. Por tanto, por donde corresponda, tome se razón y regístrese el citado acuerdo como Parte Integrante de la convención mencionada precedentemente. Cumplido, vuelva al Departamento Relaciones Laborales n° 3 para su conocimiento. Hecho, agréguese a sus antecedentes.-

Son 40 fojas.



Luis José Rams
LUIS JOSE RAMS
Director Nacional Relaciones del Trabajo

Buenos Aires, enero 22 de 1976 .-

De conformidad con lo ordenado precedentemente, se ha tomado razón del acuerdo mencionado el cual ha sido registrado como parte integrante de la Convención Colectiva de Trabajo n° 260/75.-

A sus efectos se elevan las presentes actuaciones a los fines que estime corresponder.-

lb

Dolores Gámez de Zuccolo
DOLORES GÁMEZ de ZUCCOLO
ABG. DIV. REG. GRAL. CONC. COLEC. Y LAUDOS